COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-IPCC-006-2024

CONTRATISTA	COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S
NIT	901830923-2
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
NIT	806.013.631-8
FECHA	23/08/2024
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL TEATRO ADOLFO MEJIA.**
VALOR	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($8.634.850)**

Carmen Lucy Espinosa Díaz, Directora General y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, facultada legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003, quien en adelante se denominará **EL IPCC**, **ACEPTA** de manera expresa e irrevocable la oferta económica presentada por **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S,** identificada con el NIT Nro. 901830923-2, representada legalmente por **HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.024.956**,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** Con la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S,** se configura el contrato, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL TEATRO ADOLFO MEJIA."**, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por el contratista, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación; el presente contrato es regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentarios). **SEGUNDA – VALOR – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato configurado por la presente aceptación de la oferta es la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($8.634.850),** La Entidad pagará el contrato celebrado El pago se realizará en un solo pago, al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado, previa presentación de factura comercial a través de la plataforma SECOP II, acompañada del informe de ejecución y la certificación donde conste el recibo a satisfacción de los servicios, la cual deberá estar acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, para el pago deberá presentar factura o cuenta de cobro acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IPCC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta, en donde el IPCC consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **TERCERA – SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor monetario que EL IPCC, se compromete a pagar, queda sujeto a la apropiación presupuestal, que para efectos se haga en el presupuesto asignado por EL IPCC, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 40-239 de 2024, el cual hace parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CUARTA – PLAZO DE EJCUCION:** El plazo de ejecución del contrato será un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

perfeccionamiento y ejecución. El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IPCC, ejercerá el control y vigilancia de la CONTRATISTA través del **Asesor Código 105 Grado 47** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de INSTITUTO DE PATRIMONO Y CULTURA DE CARTAGENA un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a IPCC en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. **SEXTA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1. El contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones técnicas consagradas en el estudio previo, la invitación publica y anexos, el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 3. Entregar los suministros en la en la cantidad y calidad indicada, en los estudios previos y propuesta presentada en el lugar indicado por la entidad contratante. 4.Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 5. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este. 6. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades. 7. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 9. Cumplir con el objeto contractual y alcance el objeto descrito en los estudios previos dentro del plazo estipulado. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo pólizas, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 14. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente contrato. 15.Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 16. Garantizar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local. 17. Transportar y custodiar los bienes objeto del contrato, hasta los lugares establecidos por el supervisor del contrato. 18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 19. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 20. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 21. Realizar el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en el presente documento. 22. Suministrar repuestos nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados, los cuales deben contar con garantía mínima de seis (6) meses. PARAGRAFO: Si algunos de los repuestos presentan algún defecto que se considere de fabricación, el contratista debe sustituirlo por uno de iguales, o superiores características dentro de los dos (02) días siguientes,

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

por ningún motivo se aceptarán sustituciones por repuestos de menores características. 22. Cuando se realice el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. 23.Disponer de personal idóneo para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de emergencia del Teatro Adolfo Mejía, que cumpla con las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido 24.El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen su desplazamiento o el de sus técnicos al sitio donde se va realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. 25. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas, repuestos y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor del IPCC conforme lo señalado en este estudio. 26. El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier solicitud de servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor contractual. 27. Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento y/o oficina y/o taller, destinado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, y reemplazo de piezas requeridas para el mantenimiento de la planta de emergencia del teatro Adolfo Mejía. 28. Responder por todo daño o perdida de partes que se ocasione a la planta de emergencia durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente. 29. El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio. 30. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS. El contratista debe prestar el servicio garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental vigente y realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y/o desechos peligrosos y certificar de la actividad y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, de acuerdo con las normas de manejo ambiental, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos", el Decreto 4741 de 30/12/2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental", Resolución 372 de 26/02/2009 "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos postconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones" y Resolución 1446 de 02/10/2005 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma." En concordancia con el Decreto 1076 de 2015. 31. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el IPCC podrá pedir copia y/o exhibición del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente en la ejecución del contrato y copia del convenio o contrato vigente, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos debidamente autorizado por la autoridad competente. El contratista, está en la obligación de entregar y exhibir estos documentos en las condiciones exigidas en la normatividad vigente. 32. Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo 2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 34. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan. 35. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES DEL IPCC**: 1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato 2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato. 3. Entregar al contratista los diseños para la impresión de los bienes objeto del contrato. 4. Entregar las ordenes de servicio al contratista. 5. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IPCC, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IPCC hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. **OCTAVA: MULTAS**: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA: CADUCIDAD**: El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir póliza de cumplimiento con los siguientes requerimientos: **CUMPLIMIENTO:** Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: CONTRATISTA, En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el termino de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar:** Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: CONTRATISTA, En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)sobre el valor del contrato, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. **Calidad de los bienes suministrados:** por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. .-. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO - EJECUCION:** Con la expedición por parte del IPCC de la presente aceptación, se perfecciona el contrato entre las partes y el respectivo registro presupuestal. Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

- FIRMADO EN SECOP II -

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Director General
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: David Fajardo. - Asesor jurídico Externo UIC- IPCC
Aprobó: Walter Navarro Rangel – Asesor Jurídica Código 105 Grado 47 IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co